



**Acuerdo CA No. 058 del 2023**  
(17 de octubre de 2023)

***“Por medio del cual se expide el Reglamento de los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico- Unitrópico y se dicta otras disposiciones”***

El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 012703 del 13 de julio de 2021, en especial su artículo 29, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, la Ley 30 de 28 de diciembre de 1992, en el artículo 28 establece la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia.

Que, en el artículo 54 del Estatuto General de Unitrópico, se establece que las Facultades son instancias académicas encargadas de dirigir y administrar los programas académicos de pregrado y posgrado que pertenezcan a una o varias áreas de conocimiento afines. Gozan de la autonomía que los estatutos les confiere para darse su organización interna, administrar sus recursos y promover el desarrollo de la universidad en todos sus niveles y modalidades de conformidad con lo establecido en el reglamento que expida el Consejo Superior.

Que, en el artículo 55 del Estatuto General de Unitrópico establece que El Consejo de Facultad es un cuerpo colegiado decisorio en lo académico y asesor del Decano en sus otras funciones.

Que, en el artículo 56 del Estatuto General de Unitrópico se establecen las reuniones de los Consejos de Facultad y Quorum de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que, en el artículo 57 del Estatuto General de Unitrópico se establecen los actos del Consejo de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que, en el artículo 58 del Estatuto General de Unitrópico se establecen las Actas de las sesiones de los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que, en el artículo 59 del Estatuto General de Unitrópico se establecen las funciones del Consejo de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y en el párrafo 2 del citado artículo, establece que, con la participación de los presidentes de los Consejos de Facultad, el Consejo Académico expedirá el reglamento de los Consejos de Facultad.



Que, en el literal 24 del artículo 29 del Estatuto General de Unitrópico establece que es función del Consejo Académico: Darse su propio reglamento y en coherencia con este, expedir el reglamento general interno de los Consejos de Facultad.

Que, según el Acuerdo CS 030 Política de investigación y convocatorias de la Universidad Internacional del Trópico Americano en su eje 4, línea estratégica 8: Evaluación de la producción, divulgación y transferencia de la investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación artística y cultural generada en Unitrópico, en su literal b. La evaluación del cumplimiento de los compromisos, que incluyen actividades y productos, establecidos en los planes de trabajo de los investigadores con horas de investigación asignadas. Esta evaluación será realizada por el comité de investigación de la facultad o escuela según el caso, basándose en los lineamientos que sean establecidos por la Vicerrectoría de Investigación.

Que, en el artículo 28 del Estatuto General de Unitrópico se establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Expedir el Reglamento de los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico.

#### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTÍCULO 2. FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.** El presente reglamento contiene las normas relativas al funcionamiento y sesiones de los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.** En caso de surgir diferencias de interpretación y aplicación de las normas de este reglamento entre los miembros del Consejo de Facultad, se someterán a votación y se adoptará el criterio respaldado por la mitad más uno de los miembros del consejo.

**ARTÍCULO 4. FUENTES DE INTERPRETACIÓN.** En ausencia de disposiciones aplicables en este reglamento, se recurrirá a los estatutos institucionales, a la normativa vigente de la institución, y en su defecto, se actuará conforme a las directrices y políticas de educación superior emitidas por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS RECTORES.** La conformación, organización, estructura y operación de los Consejos de Facultad de Unitrópico, se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, la Ley 1952 de 2019 y el Estatuto General de Unitrópico, adoptado a través de la Ordenanza Departamental 014 del 29. de julio de 2021. Estos órganos estarán sujetos a los principios de objetividad, eficiencia, eficacia, moralidad, transparencia, equidad, ética, responsabilidad e imparcialidad en la toma de decisiones y en todas sus actuaciones.

**ARTÍCULO 6. VICIOS DE PROCEDIMIENTO.** Se consideran vicios de procedimiento insubsanables en el desarrollo y aplicación del presente Reglamento:

1. Toda sesión de los miembros de los Consejos de Facultad que se realice contraviniendo el procedimiento y parámetros establecidos en este Reglamento.



2. Cualquier actuación contraria a la Constitución, la ley o a la normativa institucional.

**PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los vicios enunciados, las decisiones adoptadas serán nulas y en consecuencia carecerán de validez, por lo cual no se otorgará efecto alguno a los actos resultantes.

## TÍTULO II

### DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

**ARTÍCULO 7. EL CONSEJO DE FACULTAD.** El Consejo de Facultad es un cuerpo colegiado decisorio en lo académico y asesor del Decano o quien haga sus veces, en sus otras funciones. Está conformado así:

1. El Decano o quien haga sus veces quien lo preside.
2. Los Directores de Escuela, Líderes y/o Coordinadores de Programas o Departamentos pertenecientes a la respectiva facultad. Uno de ellos hará las veces de secretario del Consejo de Facultad.
3. Un representante de los profesores de la facultad y un suplente, elegido por los profesores de la facultad respectiva en votación universal y secreta para un periodo de dos (2) años.
4. Un representante de los estudiantes y un suplente, elegido por los estudiantes de la Facultad respectiva en votación universal y secreta para un periodo de un (1) año.
5. Un representante de los egresados y un suplente seleccionados por el decano de la Facultad para un periodo de dos (2) años. Dicha selección se realizará de los candidatos que presenten los líderes y/o coordinadores de programa. Cada líder y/o coordinador de programa solo podrá presentar un candidato con su respectivo suplente.

**PARAGRAFO.** Las calidades, elecciones y permanencia en el Consejo de Facultad, de los miembros señalados en los numerales 4 y 5 del presente artículo, serán reglamentados por el código electoral que para tal efecto expida el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD.** Los Consejos de Facultad tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir y controlar el desarrollo curricular de la facultad con la asesoría del Comité de Currículo y demás órganos académicos que establezca la normativa institucional.
2. Estudiar y decidir de fondo y en primera instancia los asuntos académicos y disciplinarios que sean sometidos a su consideración por el Decano o quien haga sus veces, los líderes y/o coordinadores de programa, los directores de escuela, los coordinadores de institutos o centros, los profesores o los estudiantes; siempre y cuando la competencia para conocer el asunto no se encuentre reservada a otro órgano.
3. Proponer al Consejo Académico y los directivos de la universidad, los objetivos de investigación de desarrollo de los profesores y la Proyección Social de la Facultad, controlarlos y evaluar su cumplimiento.
4. Adoptar a propuesta del Decano o quien haga sus veces, el Plan de Desarrollo de la Facultad y evaluar sus metas, indicadores y cumplimiento. El plan de Desarrollo de la Facultad debe estar articulado con el Plan de Desarrollo Institucional.
5. Promover estudios que permitan la actualización permanente de los programas de la facultad, así como evaluar la pertinencia de estos en relación con la situación profesional y laboral de los egresados.
6. Resolver en el ámbito de su competencia, los problemas académicos que se presenten en la facultad.



7. Crear los grupos, comités y comisiones que considere convenientes para el cumplimiento de sus objetivos en relación con la investigación, el profesorado y la proyección social de la facultad.
8. Crear semilleros de investigación mediante resolución de consejo de facultad.
9. Crear grupos de investigación mediante resolución del consejo de facultad.
10. Proponer al Consejo Académico la creación, fusión, suspensión o supresión de programas académicos.
11. Proponer al rector las modificaciones de la estructura académica y/o administrativa que considere necesaria dentro de la facultad.
12. Proponer candidatos a estímulos y a distinciones a las autoridades universitarias.
13. Recomendar al Rector las comisiones de estudio para los profesores según la duración.
14. Recomendar al Consejo Académico, el cual decidirá, la concesión del año sabático a los profesores de la facultad.
15. Preparar y someter a aprobación del Consejo Académico, los proyectos de los diferentes reglamentos de requisitos y opciones de grado de cada uno de los programas académicos que conforman la facultad.
16. Convocar al comité de investigación de la facultad o Escuela para realizar la evaluación de las actividades de Investigación plasmadas en los planes de trabajo de los profesores.
17. Aprobar los planes de trabajo de los profesores, haciendo cumplir los lineamientos institucionales para los mismos.
18. Consolidar los planes de trabajo de los profesores de la Facultad para enviárselos a la Vicerrectoría de investigación.
19. Las demás funciones que le delegue el Consejo Académico y que señalen los estatutos y los reglamentos de la universidad.

**PARÁGRAFO.** El Consejo de Facultad puede delegar en los comités curriculares de los programas o en los comités de Centro, Departamentos e Institutos de su facultad, las funciones propias que considere pertinentes.

### TÍTULO III

#### ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

**ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DECANO O QUIEN HAGA SUS VECES EN LOS CONSEJOS DE FACULTAD:** Son funciones de quien preside del Consejo de Facultad:

1. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Proponer junto con el secretario(a), el orden del día para cada una de las sesiones del Consejo de Facultad.
3. Presidir y vigilar el correcto desarrollo de las sesiones.
4. Procurar la asistencia necesaria para lograr el quórum requerido en cada sesión del Consejo de Facultad.
5. Velar por el cumplimiento del orden del día establecido para la sesión.
6. Dirigir los debates, suspender y/o levantar la sesión cuando no existan condiciones para la realización del consejo.
7. Firmar los actos emanados del Consejo de Facultad.
8. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno.
9. Tomar posesión a los miembros del Consejo de Facultad.
10. Elaborar en colaboración con los miembros del consejo, los informes que soliciten los órganos de gobierno y administración de la institución.



**ARTÍCULO 10. SECRETARÍA DEL CONSEJO DE FACULTAD.** La secretaría del Consejo de facultad estará a cargo de los líderes y/o coordinadores de programa o departamentos adscritos a la facultad, designado por mayoría, para un periodo de un (1) año a partir de su designación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las facultades con un solo programa académico podrán designar a un profesor ocasional tiempo completo como secretario ad hoc del Consejo por un período de un (1) año, a partir de su designación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los líderes y/o coordinadores de programa adscritos a la facultad, prestarán apoyo constante al presidente(a) y al secretario(a) del Consejo de Facultad.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En ausencia de Secretario o quien haga sus veces, el pleno del Consejo Académico dentro de sus miembros presentes designaran un Secretario ad hoc para respectiva sesión.

**ARTÍCULO 11. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO(A) DEL CONSEJO DE FACULTAD.** Son atribuciones y obligaciones del secretario(a) del Consejo de Facultad:

1. Trabajar en línea directa con el presidente del Consejo de Facultad, con quien organizará cada reunión.
2. Llevar y custodiar las actas y documentación soporte de todas las sesiones del Consejo de Facultad.
3. Dar lectura a las actas, proposiciones y toda la documentación que haga parte del orden del día.
4. Notificar las decisiones adoptadas por el Consejo de Facultad.
5. Leer los documentos que tengan relación con las funciones del Consejo de Facultad.
6. Registrar con fidelidad las deliberaciones y determinaciones del Consejo de Facultad y guardar la debida reserva sobre las mismas.
7. Recepcionar y dar trámite a las proposiciones presentadas por los integrantes del Consejo de Facultad.
8. Recepcionar y dar trámite a la correspondencia del Consejo de Facultad.
9. Firmar lo actos emanados por el Consejo de Facultad.
10. Someter a reparto los procesos disciplinarios y académicos de conocimiento del Consejo de Facultad o consejeros de conocimiento.
11. Junto con el Decano o quien haga sus veces, hacer el reparto de los recursos interpuestos contra las decisiones emanadas por el Consejo de Facultad.
12. Una vez finalice el periodo para el cual fue elegido, debe hacer entrega de la totalidad de las actas y demás documentación, mediante acta de entrega al presidente del Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD.** Los miembros del Consejo de Facultad tendrán las siguientes funciones:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones del consejo.
2. Solicitar la inclusión de asuntos pertinentes en el orden del día de las sesiones del Consejo de Facultad.
3. Aprobar y firmar las actas proferidas por el Consejo de Facultad.
4. Promover iniciativas para la adecuada organización y funcionamiento académico de la facultad.
5. Cumplir con el presente Reglamento y comisiones que les sean conferidas.
6. Las demás establecidas en la normativa institucional.

#### TÍTULO IV



## FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE FACULTAD

**ARTÍCULO 13. PERIODICIDAD Y CONVOCATORIA-** El Consejo de Facultad se reunirá periódicamente en forma ordinaria por lo menos una vez cada quince (15) días, y de manera extraordinaria cuando sea necesario a consideración del presidente del Consejo Facultad o por un mínimo de tres (3) consejeros.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La convocatoria a las sesiones se hará mediante comunicación escrita a los miembros del Consejo de Facultad, indicando el asunto a tratar, el lugar, fecha y hora en que se realizará la respectiva sesión. La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará con una antelación mínima de tres (3) días y para las sesiones extraordinarias con una antelación mínima de un (1) día.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Reuniones Virtuales o Mixtas: Se darán en los casos en donde se presente la imposibilidad de reunir a sus miembros en un mismo lugar físico. Estas se realizarán haciendo uso de tecnologías de comunicación remota.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las reuniones ordinarias se realizarán de acuerdo con el calendario establecido por la facultad.

**ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES.** Para llevar a cabo las sesiones del consejo, el secretario debe emitir una convocatoria que incluya el orden del día, el proyecto del acta de la sesión anterior y la documentación de respaldo de los asuntos a tratar. Estos documentos se enviarán a los miembros del consejo con al menos tres (3) días hábiles de antelación en el caso de las sesiones ordinarias y con un (1) día hábil para las sesiones extraordinarias.

**PARAGRAFO.** La correspondencia dirigida a cada Consejo de Facultad deberá radicarse ante el secretario(a) del consejo por lo menos un (1) día antes de la fecha de realización de la convocatoria a la sesión.

**ARTÍCULO 15. INVITADOS A SESIONES.** Podrán invitarse a las sesiones del Consejo de Facultad, con voz, pero sin voto a personas naturales o jurídicas, instituciones u organizaciones, siempre y cuando los miembros permanentes del Consejo, así lo dispongan.

**ARTÍCULO 16. QUÓRUM.** El quórum para las sesiones del Consejo de Facultad se integrará con la mitad más uno de sus miembros. Si no hubiere quórum en la primera ocasión, el presidente(a) del Consejo de Facultad señalará nueva fecha, que también debe citarse con tres (3) días hábiles de antelación, para esta sesión habrá quórum con los asistentes, debiendo advertirse esta situación en la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 17. DESARROLLO DE SESIONES.** En el desarrollo de las sesiones del Consejo de Facultad se procederá en la siguiente forma:

1. Lista de asistencia firmada por los miembros y comprobación del quórum reglamentario.
2. Apertura de la sesión por parte del presidente(a) del Consejo de Facultad.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Aprobación del acta de la sesión anterior, previo a su lectura, cuando se trate de sesión ordinaria.
5. Desarrollo de cada uno de los puntos comprendidos en el orden del día o del asunto especial en caso de sesión extraordinaria.
6. Intervención por los integrantes hasta por diez (10) minutos y en caso de considerarse de vital importancia, por votación se extenderá hasta diez (10) minutos adicionales. En caso de ser un tema que requiera mayor exposición, el presidente(a) determinará el tiempo que se considere necesario.



7. Cierre de la sesión.

**ARTÍCULO 18. RESPETO A LA PALABRA.** Ningún miembro del Consejo de Facultad podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra; a menos que se trate de una moción de orden.

**ARTÍCULO 19. MOCIONES.**

1. Procederá moción de orden ante el presidente(a) del Consejo de Facultad en los siguientes casos:
  - a. Cuando se infrinja alguna disposición legal, estatutaria o normativa, debiendo citarse el concepto o conceptos violados.
  - b. Cuando se insista en discutir un asunto que ya ha sido resuelto por el consejo.
  - c. Cuando el expositor se desvíe del asunto para el cual se le concedió el uso de la palabra o se exceda del tiempo determinado.
2. Habrá moción de suficiente ilustración cuando un miembro del consejo considere que el tema de discusión ha sido debatido ampliamente. Su procedencia dependerá del presidente(a).
3. Habrá moción de procedimiento, cuando se considere que en la sesión no se están siguiendo algunos procedimientos establecidos. Su procedencia dependerá del presidente(a).

**ARTÍCULO 20. VOTACIONES.** Las decisiones del Consejo de Facultad se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, las cuales quedarán plasmadas en las actas del consejo.

**ARTÍCULO 21. DECLARACION DE APROBACIÓN O NEGACION.** Discutido cada tema del orden del día, el presidente(a) hará la declaratoria respectiva de haber sido aprobado o denegado, de conformidad con el resultado de la votación.

**ARTÍCULO 22. DURACIÓN DE SESIONES.** Se procurará que las sesiones del Consejo de Facultad tengan una duración máxima de cuatro (4) horas.

**ARTÍCULO 23. ACTOS.** Los actos del Consejo de Facultad definidos en el artículo 57 del Estatuto General de Unitrópico, son: Actas, resoluciones, recomendaciones, certificaciones y conceptos.

**PARÁGRAFO.** Las sesiones del Consejo de Facultad se levantarán actas numeradas, que serán firmadas por todos los miembros del consejo; cada una de las hojas será rubricada por estos. Dan fe de lo que consta en las actas.

**ARTÍCULO 24. CONTENIDO DE ACTAS.** El acta de cada sesión deberá contener:

1. Número de acta, que deberá ser consecutivo.
2. Lugar, fecha y hora en que se celebró la sesión.
3. Asistentes a la reunión.
4. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados.
5. Asuntos tratados, incluyéndose las propuestas presentadas, los resultados de la votación, grupos, comités o comisiones designadas con la anotación del responsable o responsables cuyo cumplimiento se les haya encomendado, entre otros.
6. Nombre de los oradores y el tema que expusieron.
7. Resoluciones, recomendaciones, certificaciones o conceptos expedidas debido a decisiones tomadas en dicha sesión.
8. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la sesión.
9. Nombre y firma de los miembros del Consejo de Facultad, las cuales deben suscribirse a más tardar siete (7) días calendario después de su aprobación



**ARTÍCULO 25. COMISIONES.** El Consejo de Facultad podrá integrar comisiones internas o externas, para el cumplimiento de sus objetivos o para el estudio y dictamen de un asunto determinado, éstas tendrán como obligación, rendir una respuesta, por escrito, en un término no mayor de treinta (30) días calendario. Las comisiones pueden ser:

1. Comisión Administrativa. Esta Comisión se reúne para examinar determinado asunto administrativo de la facultad.
2. Comisión Financiera. Esta Comisión estudia, analiza y dictamina de manera específica la viabilidad financiera de los proyectos de investigación y extensión aprobados por la institución.
3. Comisión Académica. Esta Comisión se constituye con la finalidad de examinar aspectos relacionados con la comunidad académica y en particular las actividades programadas para el periodo transcurrido o el siguiente en la facultad.

**ARTÍCULO 26. INFORMES.** Los informes de las comisiones no tendrán carácter ejecutivo, y se someterán a la consideración del Consejo de Facultad para la toma de decisiones.

## TÍTULO V

### DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADEMICO

**ARTÍCULO 27.** Los integrantes del Consejo de Facultad deberán:

1. Asistir en forma puntual y participar activamente en las sesiones del Consejo de Facultad.
2. Abstenerse de presentar casos que no sean de competencia del Consejo de Facultad.
3. Guardar bajo reserva, los asuntos que conozca debido a sus funciones y que, por su naturaleza, no deben divulgarse.
4. Declarar sus impedimentos.
5. Dar un trato respetuoso a los demás consejeros e invitados al Consejo de Facultad.
6. Las demás que determinen el Estatuto General y la Normatividad de la Institución.

**ARTÍCULO 28.** Los integrantes del Consejo de Facultad tendrán derecho a:

1. Acceder a la información completa, oportuna y veraz para la toma de decisiones.
2. Hacer proposiciones al pleno del Consejo de Facultad en asuntos de su competencia.
3. Tomar parte del análisis y resolución de los asuntos, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.
4. Solicitar por escrito o verbalmente las explicaciones sobre las recomendaciones realizadas por el Comité Curricular de los programas adscritos a la Facultad.
5. Dejar constancias.
6. Recibir un trato respetuoso con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
7. Las demás que determinen el Estatuto General y la Normatividad de la Institución.

## TÍTULO VI

### DE LAS OPCIONES DE GRADO

**ARTÍCULO 29.** Los lineamientos y procesos para tramitar las opciones de grado se encuentran definidos en el Reglamento de Opciones de Trabajo de Grado y los requisitos de cada programa adscrito a cada Facultad.

## TÍTULO VII

**ARTÍCULO 30. DE LOS CAMBIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD REMOCIÓN.** El representante de los estudiantes, profesores y egresados ante el Consejo de Facultad podrán ser removidos por el consejo por alguna de las siguientes causas:



1. Incumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
2. Por perder la calidad mediante la cual fue designado.
3. Infringir las disposiciones de los estatutos, normas y reglamentos institucionales.
4. Por renuncia voluntaria.
5. Por haber sido sentenciado por delito doloso.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En los numerales 1, 3 y 5 el presidente(a) del Consejo de Facultad elevará la solicitud al Consejo Académico de la institución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los demás miembros del Consejo de Facultad se aplicará la normatividad vigente a nivel institucional.

**ARTÍCULO 31.** En caso de remoción total o parcial de profesores, estudiantes o egresados, asumirá su suplente hasta completar el periodo por el cual fue elegido el titular.

**PARÁGRAFO.** En el caso que el representante estudiantil, profesor o egresado, el titular y el suplente pierdan su derecho a ser miembros sin que se haya nombrado un reemplazo, se notificará la novedad al Consejo Electoral de Unitrópico.

## TÍTULO VIII

### REFORMAS AL REGLAMENTO Y DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 32.** El cargo de consejero de facultad es honorífico, personal e intransferible.

**ARTÍCULO 33.** Toda reforma, modificación, adición, sustitución, abrogación, derogatoria que se haga al presente Reglamento se debe compilar y adherir para que posteriormente se publique en la página electrónica de la institución. Esta labor será adelantada de oficio por parte del Secretario de Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 34. DEROGATORIAS.** El presente reglamento rige a partir del momento de su sanción o firma y deroga toda reglamentación previa o contraria existente que verse sobre la materia.

**ARTÍCULO 35.** De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al Presidente y Secretario General del Consejo Académico de Unitrópico, para que realicen la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 36. VIGENCIA.** El presente reglamento rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 37.** Una vez firmado el presente reglamento, se enviará copia a las diferentes facultades, escuelas, programas y departamentos, y se publicará en el sitio web de la universidad.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

  
**ORIOL JIMÉNEZ SILVA**  
Presidente Consejo Académico

  
**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretario Consejo Académico  
Secretario General

